

## SUBPARTE C - REQUISITOS MÉDICOS CLASE 2

### JAR-FCL 3.250 Sistema cardiovascular - Reconocimiento

(a) El solicitante o titular de un certificado médico de Clase 2 no deberá tener ninguna anomalía, congénita o adquirida, en el sistema cardiovascular que pueda interferir con el ejercicio seguro de las atribuciones de la(s) licencia(s) aplicable(s).

(b) Se requiere un electrocardiograma estándar de doce pistas con informe en el reconocimiento para la emisión del certificado médico inicial, en el primer reconocimiento después de cumplir 40 años y, posteriormente, cada 2 años, anualmente después de cumplir 50 años, y cada seis meses después de cumplir 65 años.

(c) La ergometría se requiere únicamente cuando esté indicada clínicamente de acuerdo con el párrafo 1 del Apéndice 1 a la Subparte C.

(d) Los informes del electrocardiograma y de la ergometría serán realizados por especialistas aceptados por la AMS.

(e) Si se dan en el solicitante dos o más factores de riesgo mayor (fumar, hipertensión, diabetes mellitus, obesidad, etc.), se requiere una valoración de los lípidos plasmáticos y del colesterol sérico en el reconocimiento para la emisión del certificado médico inicial y en el primer reconocimiento después de los 40 años.

### JAR-FCL 3.255 Sistema cardiovascular - Tensión arterial.

(a) La presión sanguínea será medida con las técnicas proporcionadas en el párrafo 3 del Apéndice 1 a la Subparte C.

(1) Cuando la tensión arterial exceda efectivamente de 160 mm Hg de sistólica y 95 mm Hg de diastólica,

con o sin tratamiento, el solicitante será evaluado como no apto.

(2) El tratamiento para el control de la tensión arterial será compatible con el ejercicio seguro de las atribuciones de la(s) licencia(s) aplicable(s) de acuerdo con el párrafo 4 del Apéndice 1 a la Subparte C). La iniciación de un tratamiento farmacológico requiere que se establezca un período de suspensión temporal del certificado médico para determinar la ausencia de efectos colaterales significativos.

(3) Los solicitantes con hipotensión sintomática serán evaluados como no aptos.

### JAR-FCL 3.260 Sistema cardiovascular - Enfermedad coronaria.

(a) Las cardiopatías presuntas deben ser investigadas. El solicitante con una coronariopatía leve, asintomática, podrá ser considerado apto por la AMS, sujeto al cumplimiento del párrafo 5 del Apéndice 1 a la Subparte C.

(b) Los solicitantes con enfermedad coronaria sintomática serán calificados como no aptos.

(c) Los solicitantes serán calificados como no aptos después de un infarto de miocardio. La AMS puede otorgar una evaluación de apto sujeta al cumplimiento del párrafo 6 del Apéndice 1 a la Subparte C.

(d) Los solicitantes que demuestren una recuperación satisfactoria 9 meses después de una cirugía de by-pass aorto coronario o de una angioplastia, pueden ser calificados como aptos por la AMS, sujetos al cumplimiento del párrafo 7 del Apéndice 1 a la Subparte C.

### JAR-FCL 3.265 Sistema cardiovascular - Arritmias/alteraciones de la conducción.

(a) Los solicitantes con trastornos significativos en el ritmo cardíaco, ya sean paroxísticos o crónicos, serán calificados como no aptos, pendientes de evaluación cardiológica de acuerdo con el párrafo 8 del Apéndice 1 a la Subparte C.

(b) Los solicitantes con bradicardia sinusal asintomática o taquicardia sinusal pueden ser calificados como aptos en ausencia de patología significativa subyacente.

(c) Los solicitantes con evidencia de enfermedad sinoauricular requerirán una evaluación cardiológica de acuerdo con el párrafo 8 del Apéndice 1 a la Subparte C.

(d) No es necesario calificar como no apto a los solicitantes con complejos ventriculares ectópicos uniformes, aislados y asintomáticos, pero si la extrasistolia es muy frecuente, o con formas complejas, se requerirá una evaluación cardiológica completa de acuerdo con el párrafo 8 del Apéndice 1 a la Subparte C.

(a) Los solicitantes con enfermedad vascular periférica serán calificados como no aptos, antes o después de cirugía, a no ser que carezcan de cualquier defecto funcional significativo y que haya sido demostrada la ausencia de enfermedad de la arteria coronaria. Los solicitantes con aneurisma aórtico serán calificados como no aptos, antes o después de cirugía.

(b) Los solicitantes con anomalías significativas en cualquiera de las válvulas cardíacas serán calificados como no aptos.

(1) Los solicitantes con anomalías menores en las válvulas cardíacas podrán ser calificados como aptos por la AMS después de una evaluación cardiológica reevaluada de acuerdo con el párrafo 9(a) y (b) del Apéndice 1 a la Subparte C.

(2) Los solicitantes que se hayan sometido a cirugía valvular

(e) En ausencia de otra anomalía, los solicitantes con bloqueo incompleto de rama o con una desviación estable del eje, podrán ser calificados como aptos. Los solicitantes con bloqueo completo de rama, derecha o izquierda, requerirán una evaluación cardiológica en su primera presentación de acuerdo con el párrafo 8 del Apéndice 1 a la Subparte C.

(f) Los solicitantes con síndrome de preexcitación ventricular serán calificados como no aptos a no ser que una evaluación cardiológica confirme que el solicitante cumple los requisitos del párrafo 8 del Apéndice 1 a la Subparte C.

(g) Los solicitantes con marcapasos serán calificados como no aptos, a no ser que una evaluación cardiológica confirme que el solicitante cumple los requisitos del párrafo 8 del Apéndice 1 a la Subparte C.

JAR-FCL 3.270 Sistema cardiovascular  
- General

reparadora o sustitutiva serán calificados como no aptos. Los casos favorables podrán evaluarse como aptos por la AMS, después de una evaluación cardiológica de acuerdo con el párrafo 9(c) del Apéndice 1 a la Subparte C.

(c) La terapia anticoagulante sistemática es descalificante. Después de un tratamiento de duración limitada, los solicitantes podrán ser considerados aptos por la AMS de acuerdo con el párrafo 10 del Apéndice 1 a la Subparte C.

(d) Los solicitantes con cualquier anomalía del pericardio, miocardio o endocardio serán calificados como no aptos hasta que se haya producido una resolución completa de la misma o después de una evaluación cardiológica de acuerdo con el párrafo 11 del Apéndice 1 a la Subparte C.

(e) Los solicitantes con cardiopatías congénitas, antes o

después de cirugía correctora, serán calificados como no aptos. Los solicitantes con anomalías menores podrán ser calificados como aptos por la AMS después de una evaluación cardiológica de acuerdo con el párrafo 12 del Apéndice 1 a la Subparte C.

#### JAR-FCL 3.275 Sistema respiratorio - General

(a) El solicitante o titular de un certificado médico Clase 2 no padecerá ninguna anomalía en el sistema respiratorio, congénita o adquirida, que pueda interferir con el ejercicio seguro de las atribuciones de la(s) licencia(s) aplicable(s).

(b) Solo en los casos en los que esté indicado por motivos clínicos o epidemiológicos, será requerida una radiografía anterior-posterior del tórax.

(c) En el reconocimiento médico inicial de clase 2 se requiere una prueba pulmonar de flujo-pico, de acuerdo con el párrafo 1 del Apéndice 2 a la Subparte C. También en el primer reconocimiento después de cumplir 40 años, cada cuatro años a partir de entonces, o cuando sea indicada por motivos clínicos. Los solicitantes con una alteración significativa de la función pulmonar serán calificados como no aptos.

#### JAR-FCL 3.280 Sistema respiratorio- Alteraciones

(a) Los solicitantes con enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC) serán calificados como no aptos.

(b) Los solicitantes con asma bronquial, que requieran medicación, serán calificados de acuerdo con los criterios expuestos en el párrafo 2 del Apéndice 2 a la Subparte c.

(c) Los solicitantes con enfermedades activas inflamatorias del sistema respiratorio serán calificados como temporalmente no aptos.

(d) Los solicitantes con sarcoidosis serán calificados como no aptos (ver

párrafo 3 del Apéndice 2 a la Subparte C).

(e) Los solicitantes con neumotórax espontáneo serán calificados como no aptos, pendientes de una evaluación completa (ver párrafo 4 Apéndice 2 a la Subparte C).

(f) Los solicitantes que requieran una intervención quirúrgica mayor que afecte el aparato respiratorio serán calificados como no aptos, por un período mínimo de tres meses después de la operación y hasta el momento en que los efectos de la operación no puedan interferir el ejercicio seguro de las atribuciones la(s) licencia(s) aplicable(s) (ver párrafo 5 del Apéndice 2 a la Subparte C).

#### JAR-FCL 3.285 Sistema digestivo - General

El solicitante o titular de un certificado médico de Clase 2 no padecerá ninguna enfermedad funcional o estructural del tracto gastrointestinal o su anexos que pueda interferir con el ejercicio seguro de las atribuciones de la(s) licencia(s) aplicable(s).

#### JAR-FCL 3.290 Sistema digestivo - Alteraciones

(a) Los solicitantes con alteraciones dispépticas que requieran medicación y pancreatitis serán calificados como no aptos, pendientes de evaluación de acuerdo con el párrafo 1 del Apéndice 3 a la Subparte C.

(b) Los solicitantes con coleditiasis ya sea múltiple, o bien única pero sintomática, serán calificados como no aptos hasta que se les haya realizado un tratamiento satisfactorio (ver párrafo 2 del Apéndice 3 a la Subparte C).

(c) El solicitante que tenga un historial médico establecido o un diagnóstico clínico de cualquier enfermedad inflamatoria intestinal, aguda o crónica, solo podrá ser evaluado como apto de acuerdo con el

párrafo 3 del Apéndice 3 a la Subparte C.

(d) En la renovación del certificado el solicitante que haya desarrollado una

(e) El solicitante no presentará hernia alguna que puedan incrementar el riesgo de síntomas incapacitantes.

(f) Cualquier secuela de enfermedad o de intervención quirúrgica en cualquier parte del tracto digestivo, o de su anexos, que pueda causar incapacitación en vuelo, en particular cualquier obstrucción debida a estrechez o compresión, será evaluada como no apto.

(g) El solicitante que haya sufrido una operación quirúrgica en el tracto digestivo o en sus anexos, incluyendo la resección total o parcial o técnicas derivativas que afecten a cualquiera de estos órganos, será evaluado como no apto por un período mínimo de tres meses y hasta el momento en que los efectos de dicha operación no tengan probabilidad de interferir con el ejercicio seguro de las atribuciones de la(s) licencia(s) aplicable(s) (ver párrafo 4 Apéndice 3 a la Subparte C).

#### JAR-FCL 3.295 Enfermedades metabólicas, nutricionales y endocrinas

(a) El solicitante o titular de un certificado médico de Clase 2 no padecerá ninguna afección funcional o estructural metabólica, nutricional o endocrina, que pueda interferir con el ejercicio seguro de las atribuciones de la(s) licencia(s) aplicable(s).

(b) Los solicitantes con disfunciones metabólicas, nutricionales o endocrinas podrán ser calificados como aptos de acuerdo con el párrafo 1 del Apéndice 4 a la Subparte C.

(c) Los solicitantes con diabetes mellitus pueden ser calificados como aptos únicamente de acuerdo con los párrafos 2 y 3 del Apéndice 4 a la Subparte C.

enfermedad inflamatoria intestinal aguda o crónica será evaluado de acuerdo con el criterio del párrafo 3 del Apéndice 3 a la Subparte C.

(d) Los solicitantes con diabetes que requieran insulina serán calificados como no aptos.

(e) Los solicitantes con obesidad extrema serán calificados como no aptos (ver JAR-FCL 3.320).

#### JAR-FCL 3.300 Hematología

(a) El solicitante o titular de un certificado médico de Clase 2 no padecerá ninguna enfermedad hematológica que pueda interferir con el ejercicio seguro de las atribuciones de la(s) licencia(s) aplicable(s).

(b) La hemoglobina deberá ser comprobada en el reconocimiento para un certificado médico inicial y cuando esté indicado por motivos clínicos. Los casos significativos de anemia serán evaluados como no apto (ver párrafo 1 del Apéndice 5 a la Subparte C).

(c) El solicitante con enfermedad de células falciformes será evaluado como no apto (ver párrafo 1 del Apéndice 5 a la Subparte C).

(d) El solicitante con un agrandamiento significativo, localizado y generalizado, de las glándulas linfáticas, o con enfermedades de la sangre será evaluado como no apto (ver párrafo 2 del Apéndice 5 a la Subparte C).

(e) El solicitante con leucemia aguda será evaluado como no apto. Los solicitantes iniciales con leucemias crónicas serán calificados como no aptos. Para la renovación del certificado la calificación será realizada de acuerdo con el párrafo 3 del Apéndice 5 a la Subparte C.

(f) El solicitante con un agrandamiento significativo del bazo será evaluado como no apto (ver párrafo 4 Apéndice 5 a la Subparte C).

(g) El solicitante con policitemia significativa será evaluado como no apto en el reconocimiento inicial pero puede ser considerado por la AMS apto para un certificado restringido de acuerdo con el párrafo 5 del Apéndice 5 a la Subparte C.

(h) El solicitante con un defecto de coagulación será evaluado como no apto (ver párrafo 6 del Apéndice 5 a la Subparte C).

#### JAR-FCL 3.305 Sistema urinario

(a) El solicitante o titular de un certificado médico de Clase 2 no padecerá ninguna enfermedad funcional o estructural del sistema urinario o de sus anexos que pueda interferir con el ejercicio seguro de las atribuciones de la(s) licencia(s) aplicable(s).

(b) El solicitante que presente cualquier signo de enfermedad orgánica del riñón será evaluado como no apto. El análisis de orina deberá formar parte de todos los reconocimientos médicos. La orina no deberá contener ningún elemento anormal que se considere significativo patológicamente. Debería prestarse particular atención a las enfermedades que afecten a los vías urinarias y a los órganos genitales. (ver párrafo 1 del Apéndice 6 a la Subparte C).

(c) El solicitante que presente un cálculo reno-uretral será evaluado como no apto (ver párrafo 2 del Apéndice 6 a la Subparte C).

(b) Se prestará particular atención, de acuerdo con el Apéndice 7 a la Subparte C, a historiales o indicios clínicos que indiquen:

- (1) VIH positivo
- (2) inmunodeficiencia.
- (3) hepatitis infecciosa
- (4) sífilis

#### JAR-FCL 3.315 Ginecología y obstetricia

(a) Una solicitante o titular de un certificado médico de Clase 2 no tendrá ninguna afección obstétrica o

(d) El solicitante con cualquier secuela de enfermedad o de procedimientos quirúrgicos en los riñones y en el tracto urinario que pueda causar incapacitación, en particular cualquier obstrucción debida a estrechamiento o compresión, será evaluado como no apto. El solicitante con nefrectomía compensada, sin hipertensión ni uremia podrá ser considerado como apto (ver párrafo 3 del Apéndice 6 a la Subparte C).

(e) El solicitante que se ha sometido a una cirugía importante del riñón o del tracto urinario, incluyendo la resección total o parcial, o una técnica derivativa de cualquiera de sus órganos, será evaluado como no apto por un período mínimo de tres meses y hasta el momento en que los efectos de la operación no tengan ya probabilidad de interferir con el ejercicio seguro de las atribuciones de la(s) licencia(s) aplicable(s) (ver párrafos 3 y 4 del Apéndice 6 a la Subparte C).

#### JAR-FCL 3.310 Enfermedades de transmisión sexual y otras infecciones

(a) El solicitante o titular de un certificado médico de Clase 2 no tendrá un historial médico establecido o un diagnóstico médico de cualquier enfermedad de transmisión sexual u otra infección que pueda interferir con el ejercicio seguro de las atribuciones de la licencia(s) aplicable(s).

ginecológica, funcional o estructural, que pueda interferir con el ejercicio seguro de las atribuciones de la(s) licencia(s) aplicable(s).

(b) Una solicitante con un historial de alteraciones menstruales severas con poca respuesta al tratamiento convencional, será evaluada como no apta.

(c) El embarazo implica incapacitación. Si la evaluación obstétrica indica un embarazo completamente normal, la solicitante

podrá ser evaluada como apta hasta el final de la semana 26 de gestación, de acuerdo con el párrafo 1 del Apéndice 8 a la Subparte C. Las atribuciones de la licencia podrán ser reasumidas una vez que se confirme satisfactoriamente la completa recuperación del parto o de la terminación del embarazo.

(d) Una solicitante que haya sufrido una intervención quirúrgica ginecológica importante será evaluada como no apta, por un período mínimo de tres meses y hasta el momento en que los efectos de la operación no tengan probabilidad de interferir con el ejercicio seguro de las atribuciones de la(s) licencia(s) (ver párrafo 2 del Apéndice 8 a la Subparte C).

#### JAR-FCL 3.320 Requisitos musculares y esqueléticos

(a) El solicitante o titular de un certificado médico de Clase 2 no padecerá ninguna anomalía en los huesos, articulación, músculos y tendones, congénita o adquirida que pueda interferir con el ejercicio seguro de las atribuciones de la(s) licencia(s) aplicable(s).

(b) El solicitante deberá tener suficiente talla sentado, tamaño de brazo y piernas y masa muscular para el ejercicio seguro de las atribuciones de la licencia aplicable (ver párrafo 1 del Apéndice 9 a la Subparte C).

(c) El solicitante tendrá un sistema musculoesquelético funcionalmente satisfactorio. El solicitante con cualquier secuela significativa de enfermedad, accidente o anomalía congénita de los huesos, articulaciones, músculos o tendones, con o sin cirugía, será evaluado de acuerdo con los párrafos 1, 2 y 3 del Apéndice 9 a la Subparte C.

#### JAR-FCL 3.325 Requisitos psiquiátricos

(a) El solicitante o titular de un certificado médico de Clase 2 no tendrá un historial o diagnóstico médico establecido de cualquier enfermedad o incapacidad psiquiátrica, condición o afección, aguda o crónica, congénita o

adquirida, que pueda interferir con el ejercicio seguro de las atribuciones de la(s) licencia(s) aplicable(s).

(b) Se prestará especial atención a lo siguiente (ver Apéndice 10 a la Subparte C):

- (1) síntomas psicóticos,
- (2) trastornos afectivos,
- (3) desórdenes de la personalidad, especialmente si son lo suficientemente severos como para que resulten en comportamientos exageradamente anormales,
- (4) anomalías mentales y neurosis,
- (5) alcoholismo,
- (6) uso o abuso de drogas psicotrópicas u otras sustancias, con o sin dependencia.

#### JAR-FCL 3.330 Requisitos neurológicos

(a) El solicitante o titular de un certificado médico de Clase 2 no poseerá un historial o diagnóstico médico establecido de cualquier afección neurológica que pueda interferir con el ejercicio seguro de las atribuciones de la(s) licencia(s) aplicable(s).

(b) Se deberá prestar particular atención a lo siguiente (ver Apéndice 11 a la Subparte C):

- (1) enfermedad progresiva del sistema nervioso,
- (2) epilepsia y otras afecciones convulsivas,
- (3) enfermedades con altas probabilidades de cursar con disfunciones cerebrales
- (4) alteraciones o pérdida de conciencia,
- (5) traumatismos craneoencefálicos

(c) Se requerirá un electroencefalograma cuando se considere indicado por el historial del solicitante o por motivos clínicos (ver Apéndice 11 a la Subparte C).

### JAR-FCL 3.335 Requisitos oftalmológicos

(a) El solicitante o titular de un certificado médico de Clase 2 no padecerá ninguna anomalía, congénita o adquirida, en la función ocular o en su anexos o cualquier condición activa patológica, aguda o crónica, o cualquier secuela de cirugía ocular (ver párrafo 1 del Apéndice 12 a la Subparte C) o trauma, que pueda interferir con el ejercicio seguro de las atribuciones de la(s) licencia(s) aplicable(s).

### JAR-FCL 3.340 Requisitos visuales

(a) Agudeza visual lejana. La agudeza visual lejana, con o sin corrección, deberá ser 6/12 o superior en cada ojo por separado y la agudeza visual binocular deberá ser 6/6 o superior (ver JAR-FCL 3.340(f)). No hay límites aplicables a la agudeza visual sin corrección.

(b) Errores de refracción. El error de refracción se define como la desviación de la emetropía medida en dioptrías en el meridiano más ametrópico. La refracción será medida mediante métodos estándar (ver párrafo 1 del Apéndice 13 a la Subparte C). Los solicitantes serán considerados como aptos con respecto a los errores de refracción si cumplen los siguientes requisitos:

(1) Para el solicitante con un error de refracción mayor de "5 dioptrías (ver párrafo 2 del Apéndice 13 a la Subparte C) o cuando no pueda conseguirse una agudeza visual de 6/6 en cada ojo por separado con lentes correctivas, se requiere una completa evaluación realizada por un especialista.

(2) En el solicitante con ambliopía, la agudeza visual del ojo ambliópico deberá ser de 6/18 o superior y puede ser aceptado como apto si la agudeza visual proporcionada por el otro ojo es 6/6 o superior.

(b) Se requerirá un reconocimiento oftalmológico extenso realizado por un AME en el reconocimiento inicial, de acuerdo con el párrafo 2(b) del Apéndice 12 a la Subparte C).

(c) Un reconocimiento ocular ordinario formará parte de todos los reconocimientos de revalidación o renovación de acuerdo con el párrafo 3 del Apéndice 12 a la Subparte C.

(3) En el solicitante con un error de refracción con componente astigmático, el astigmatismo no deberá exceder 3.0 dioptrías.

(4) La diferencia en el error de refracción entre los dos ojos (anisometropía) no deberá exceder 3.0 dioptrías.

(5) Deberá seguirse el desarrollo de la presbiopía en todos los reconocimientos aeromédicos de renovación.

(6) El solicitante deberá ser capaz de leer una carta N5 (o equivalente) a 30-50 cm y una N14 (o equivalente) a 100 cm, con corrección, si está prescrita (ver JAR-FCL 3.340(h)).

(c) El solicitante con defectos significativos en la visión binocular será evaluado como no apto. (ver párrafo 3 del Apéndice 13 a la Subparte C).

(d) El solicitante con diplopía será evaluado como no apto.

(e) El solicitante con campos visuales que no sean normales será evaluado como no apto (ver párrafo 3 del Apéndice 13 a la Subparte C).

(f) (1) Si un requisito visual solo se cumple con el uso de corrección, las gafas o lentes de contacto deberán proporcionar una función visual óptima y ser adecuadas a los fines de la aviación.

(2) Las lentes correctoras, cuando se lleven para su uso en la aviación, permitirán que titular de la licencia cumpla los requisitos visuales en todas las distancias. No se utilizará más de un par de gafas para cumplir este requisito.

(3) Deberá tener disponible un par de gafas de repuesto de similar corrección cuando se ejerzan las atribuciones de la licencia.

#### JAR-FCL 3.225 Percepción de colores

(a) La percepción normal del color se define como la capacidad de pasar las tablas de Ishihara o el anomaloscopio de Nagel como un tricrómata normal (ver párrafo 1 del Apéndice 14 a la Subparte C).

(b) El solicitante tendrá una percepción normal de los colores o distinguirlos de forma segura de acuerdo con el JAR-FCL 3.345(c).

(c) El solicitante que no supere el test de Ishihara puede ser evaluado como que distingue los colores de forma segura si supera otras pruebas con métodos aceptables por la AMS (anomaloscopio o linterna de colores) (ver Apéndice 14 a la Subparte C).

(d) El solicitante que no supere las pruebas aceptadas de percepción de colores será considerado discrómata y será evaluado como no apto.

(e) El solicitante discrómata podrá ser evaluado por la AMS como apto para volar, dentro del FIR de los Estados miembros de las JAA, en condiciones VFR y solo de día.

#### JAR-FCL 3.350 Requisitos otorrinolaringológicos

(a) El solicitante o titular de un certificado médico de Clase 2 no padecerá ninguna anomalía en las funciones de los oídos, nariz, senos paranasales o garganta (incluyendo la cavidad oral, dientes y laringe), o cualquier afección activa patológica, congénita o adquirida, aguda o crónica,

o cualquier secuela de cirugía y trauma que pueda interferir con el ejercicio seguro de las atribuciones de la(s) licencia(s) aplicable(s).

(b) En el reconocimiento inicial se requerirá un reconocimiento otorrinolaringológico completo realizado por un AME.

(c) Un reconocimiento ordinario de oído-nariz-garganta formará parte de todos los reconocimientos de revalidación y renovación (ver párrafo 2 del Apéndice 15 a la Subparte C).

(d) La presencia de cualquiera de las siguientes afecciones en El solicitante darán como resultado una evaluación de no apto.

(1) Proceso activo patológico, agudo o crónico, del oído interno o medio.

(2) Perforación no cicatrizada o disfunción de las membranas del tímpano (ver párrafo 3 del Apéndice 15 a la Subparte C).

(3) Alteraciones de la función vestibular (ver párrafo 4 del Apéndice 15 a la Subparte C).

(4) Insuficiencia ventilatoria nasal significativa en ambos lados, o cualquier alteración en la función de los senos paranasales.

(5) Malformación significativa o infección de la cavidad oral o del tracto respiratorio superior, significativa, aguda o crónica.

(6) Afección significativa del habla o voz.

#### JAR-FCL 3.355 Requisitos auditivos

(a) La audición deberá comprobarse en todos los reconocimientos. El solicitante será capaz de comprender correctamente la conversación ordinaria estando a una distancia de 2 metros y de espaldas al AME.

(b) Si ha de añadirse a la(s) licencia(s) aplicable(s) una habilitación de vuelo instrumental, se requiere que en el primer reconocimiento para la habilitación se realice una prueba auditiva con una audiometría tonal pura (ver párrafo 1 del Apéndice 16 a la Subparte C) que deberá repetirse cada cinco años hasta cumplir 40 años y cada dos años posteriormente.

(1) No deberá haber pérdida de audición en ambos oídos, cuando se comprueben por separado, de más de 20 dB(H) en cualquiera de las frecuencias 500, 1000 y 2000 Hz, o de más de 35 dB(H) a 3000 Hz.

(2) El solicitante o titular de una habilitación de vuelo instrumental cuya pérdida de audición esté dentro de 5 dB(H) de los límites establecidos en el anterior JAR-FCL 3.355(b)(1) en dos o más de las frecuencias comprobadas, deberá pasar una audiometría tonal pura anualmente como mínimo.

(3) El solicitante con hipoacusia puede ser evaluado como apto, en los reconocimientos de revalidación o renovación, si demuestra una habilidad auditiva satisfactoria en una prueba de discriminación verbal de acuerdo con el párrafo 2 del Apéndice 16 a la Subparte C.

#### JAR-FCL 3.360 Requisitos psicológicos

(a) El solicitante o titular de un certificado médico de Clase 2 no tendrá deficiencias psicológicas establecidas, particularmente en aptitudes operacionales o cualquier factor de personalidad relevante, que puedan interferir con el ejercicio seguro de las atribuciones de la(s) licencia(s) aplicable(s).

La AMS puede requerir una evaluación psicológica (ver párrafo 1 del Apéndice 17 a la Subparte C) cuando sea indicada como parte o complemento de un reconocimiento psiquiátrico o neurológico (ver párrafo 2 del Apéndice 17 a la Subparte C).

(b) Cuando sea indicada una evaluación psicológica, será realizada por un psicólogo aceptado por la AMS.

(c) Los psicólogos deberán entregar a la AMS un informe escrito detallando su opinión y recomendaciones.

#### JAR-FCL 3.365 Requisitos dermatológicos

(a) El solicitante o titular de un certificado médico de Clase 2 no padecerá ninguna afección dermatológica establecida que pueda interferir con el ejercicio seguro de las atribuciones de la(s) licencia(s) aplicable(s).

(b) Se deberá prestar particular atención a las siguientes afecciones (ver Apéndice 18 a la Subparte B).

Eczema (exógeno y endógeno)  
Psoriasis severa  
Infecciones bacterianas  
Dermopatías inducidas por fármacos.  
Dermopatías bullosas  
Patología cutánea tumoral  
Urticaria

Se deberá consultar a la AMS si existe alguna duda sobre cualquier condición.